

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 02 MAR. 1995

VISTO el Expediente Nº 1190/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el cambio de categoría del Jardín de Infantes Nº 9 "TUTU MARAMBA" de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº 3019/88 se crea el Jardín de Infantes Nº 9 de 3da. categoría Grupo "D" en la ciudad de Río Grande, con cuatro (4) cargos de maestros de sección.

Que debido al crecimiento de matrícula para el presente período escolar, se hace necesario la creación de cuatro (4) nuevas secciones, contando con el espacio físico necesario para tal fin.

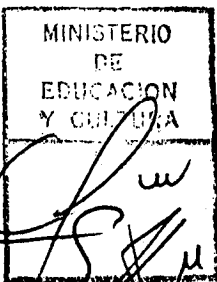
Que con dicho incremento en la Planta Funcional corresponde efectuar el cambio de categoría a la mencionada unidad educativa, asignando los cargos necesarios.

Que la Dirección de Personal informa que cuenta con los cargos solicitados.

Que la Dirección de Contable-Presupuesto y Patrimonial Ministerio de Educación y Cultura toma intervención al respecto; informando que los cargos solicitados están presupuestados para el año 1995.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por

///...2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../112.-

el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

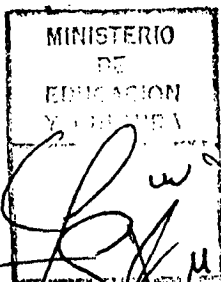
ARTICULO 1º.- Cambiar de categoría al Jardín de Infantes Nº
"TUTU MARAMBA" Grupo "D" de Tercera a Segunda.

ARTICULO 2º.- Otorgar al Jardín de Infantes Nº 9 "TUTU MARAMBA"
de la ciudad de Río Grande un (1) cargo de Director de 2da.
categoría tiempo completo, cuatro (4) cargos de Maestro de
Sección, dos (2) cargos de Maestra Celadora, un (1) cargo de
Secretario, un (1) cargo de Maestro Complementario -Educación
Musical- ocho (8) Horas, un (1) cargo Maestro Complementario
-Educación Física- ocho (8) Horas; todos ellos VACANTE: Ley 200.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente
será imputado a las Partidas Presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y archívese.

DECRETO Nº 416/95



Ing. CARLOS ALBERTO MARIÑO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho